

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Sustanciación	047
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Francisco Luis Bedoya Ramírez
Demandado	Carlos Ramírez Vélez
Radicado	05679 40 89 001 2021 00367 00
Decisión	Requiere abogado

El abogado de la parte demandante allega documentos con los cuales pretende certificar la notificación al demandado. Sin embargo, observa el Despacho que no se allegó la certificación de haberse entregado efectivamente, ni el citatorio correspondiente, donde se indique al demandado la intención de los documentos allegados. Se aporta una certificación de entrega, pero esta no corresponde con el envío del 18 de febrero de 2022, ya que se afirma haber recibido el 12 de noviembre de 2021 y en otra dirección.

En consecuencia, se requiere al abogado para que certifique a través del correo postal la entrega efectiva de la citación al demandado. Además, deberá aportar esta (citación), siendo este fundamental para enterar al demandado de la intención de los documentos allegados, tal y como lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso. En la citación habrá de referenciarse el juzgado, el radicado, las partes, la fecha de la providencia a notificar, la dirección del Juzgado tanto física como electrónica.

Si el envío al que alude el abogado no se realizó en los términos antes señalados deberá realizarlo nuevamente atendiendo estrictamente a lo que establece el artículo 291 de la Ley 1564 (2012).

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 22 fijado el día 21 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559fbd4fa70f48477d6121c70eb04fa5612fb16b7a161a2c8b7758377ca58780**

Documento generado en 21/02/2022 04:51:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**